

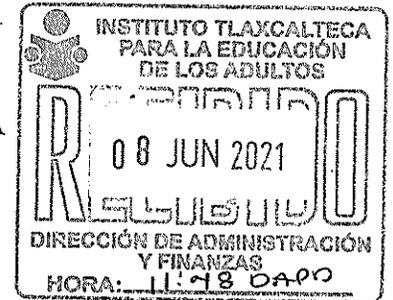


CE/DSFCA/CA/21/05-721.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 31 de mayo de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita de Inspección de Control Interno VICI/20-16

**LICENCIADO JOSÉ JAVIER VÁZQUEZ SÁNCHEZ,  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA  
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.  
P R E S E N T E.**



Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada al Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-16, contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0875 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de Resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para subsanar las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las acciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

**Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala  
Tel. 246 465 09 00 extensiones 2113 y 2114**

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REPLICACIÓN."**



GOBIERNO DE EDO DE TLAXCALA  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.**  
**CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Licenciado Jesús José Payan Reyes- Director de Administración y Fina del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 16** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0875.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DG/315/2020, DG/457/2020 DG/023/2021.** **HOJA 1 DE 7.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
<b>MARCO NORMATIVO.</b>		
1	<p>Del análisis a la documentación que conforma el marco jurídico y normativo que regulan las actividades, facultades y obligaciones propias del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se ha concluido con el proceso de autorización y publicación del Manual de Procedimientos y Código de Conducta en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala.</li> <li>El Instituto no cuenta con un Código de Ética específico.</li> </ul> 	<p>De conformidad con lo que señala el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ente en su conjunto, y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos.</p> <p>De acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los titulares de las dependencias de la Administración Pública formularán, respecto de los asuntos de su competencia, reglamentos, decretos y acuerdos remitiéndolos al Gobernador del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, el artículo 20 señala que el titular de cada dependencia expedirá los manuales e instructivos de organización, de informática, de procedimientos, de puestos y de servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas.</p> <p>El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de organización y de procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 16**

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0875.**

OFICIO DE  
CONTESTACIÓN:

**DG/315/2020, DG/457/2020  
DG/023/2021.**

**HOJA 2 DE 7.**

		<p>ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p> <p>De acuerdo al artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios.</p> <p>Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad; y a los códigos de conducta aplicables a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p> <p><b>Acciones de seguimiento:</b></p> <p>Apegándose a la normatividad aplicable al Instituto se deberá dar seguimiento con la finalidad de concluir el proceso de autorización y su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado del Manual de Procedimientos y Código de Conducta y elaboración, autorización y publicación del Código de Ética específico al Instituto, anexando evidencias ante este Órgano de Control.</p>
2	No se cuenta con la Estructura Orgánica 2020 autorizada por parte la Contraloría del Ejecutivo y aprobada por su Órgano de Gobierno.	El Instituto deberá contar con una estructura orgánica alineada a su reglamento interior, misma que deberá estar expresamente autorizada por la Contraloría del Ejecutivo, de conformidad con el artículo 42 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**  
**CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-16**

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0875.**

OFICIO DE  
CONTESTACIÓN:

**DG/315/2020, DG/457/2020  
DG/023/2021.**

**HOJA 3 DE 7.**

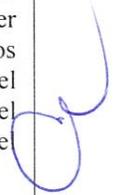
		<p>de la gestión administrativa 2021, la cual deberá ser presentada para aprobación de su Órgano de Gobierno en observancia al artículo 28 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</p> <p><b>Acción de seguimiento:</b> Es responsabilidad del director del Instituto vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas; por lo tanto, deberá anexar evidencia de que se ha concluido el proceso de autorización por parte de la Contraloría del Ejecutivo y presentación ante su Órgano de Gobierno del Organigrama del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos.</p>
<b>INFORMACIÓN CONTABLE.</b>		
<b>NÚMERO.</b>	<b>DESCRIPCIÓN.</b>	<b>MECANISMO DE ATENCIÓN.</b>
3	No presenta evidencia de que los resguardos de bienes muebles actualizados y firmados que se encuentran en uso y custodia del personal.	<p>De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público, asimismo, el artículo 27 establece que deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable.</p> <p><b>Acción de seguimiento:</b> Como parte de la responsabilidad del Director del Instituto es el vigilar y controlar el patrimonio del Instituto por lo que deberá implementar las medidas necesarias para que los bienes muebles propiedad del Instituto cuenten con resguardos actualizados de conformidad con la normatividad establecida. Deberá anexar ante este Órgano de Control los resguardos de bienes muebles actualizados firmados por el personal.</p>

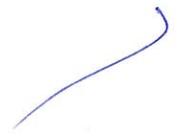
**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**  
**CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.**
 VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-16**
 PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0875.**
 OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DG/315/2020, DG/457/2020**
**DG/023/2021.**
 HOJA 4 DE 7.

<p align="center">4</p>	<p>Del control y manejo de cuentas bancarias se observa que no anexan evidencia de la designación de usuarios de la banca en línea y del manejo de las chequeras y resguardo de las mismas al personal facultado para el manejo de los recursos.</p>	<p>Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.</p> <p><b>Acciones de seguimiento:</b>          Con el fin de asegurar el correcto manejo de los recursos se deberán establecer y reforzar las medidas de control en el manejo de cuentas bancarias, presentando evidencia documental de la designación de usuarios autorizados para el manejo de la banca en línea, así como manejo de chequeras y control y resguardo de las mismas.</p>
-------------------------	--	---

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 16** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0875.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DG/315/2020, DG/457/2020 DG/023/2021.** **HOJA 5 DE 7.**

5	<p>De las cuentas bancarias que integran el rubro de bancos reflejado en balanza de comprobación de enero a diciembre de 2020 se detecta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentan Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2020 únicamente de las cuentas HSBC 4064035587, HSBC 4064035579, HSBC 4064035595 y BBVA 0451561898, omitiendo presentar los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de todas las cuentas con las que cuenta el Instituto.</li> <li>EL saldo en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 presenta saldo en la cuenta BBVA 0451561898 por \$7,948.00 (siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), en tanto que el estado de cuenta bancario refleja un importe de \$1,336.33 (mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), cuya diferencia corresponde a partidas en conciliación provenientes de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.</li> <li>El saldo en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 presenta saldo en la cuenta HSBC 4064035595 por \$ 68,724.23 (sesenta y ocho mil setecientos veinticuatro pesos, 23/100 moneda nacional), en tanto que el estado de cuenta bancario refleja un importe de \$70,006.42 (setenta mil seis pesos 42/100 moneda nacional) cuya diferencia corresponde a partidas en conciliación provenientes del mes de febrero de 2020.</li> </ul>	<p>En términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 42 establece que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y en el artículo 70 señala que las entidades para el manejo de sus recursos deberán aperturar cuentas bancarias productivas específica por fondo o programa las cuales registrarán en su contabilidad y conservarán la documentación oficial comprobatoria, así mismo con lo dispuesto en el artículo 17 fracción I, IV y X de los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa.</p> <p><b>Acciones de seguimiento:</b> Se deberán implementar las acciones correspondientes con el fin implementar una política de reconocimiento, registro y depuración de los movimientos efectuados en estados de cuenta bancarios y los registrados contablemente a efecto de que los saldos se encuentren debidamente conciliados y reflejen la situación financiera que guarda el Instituto, anexando evidencia documental a este Órgano de Control que en caso corresponda. Asimismo, se deberá realizar las acciones necesarias para la depuración de los conceptos que se presentan en conciliación.</p>
6	<p>No se presenta evidencia documental de los Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos modificados al cierre del ejercicio 2020 autorizados por la Junta de Gobierno.</p>	<p>El artículo 28 de la Ley de Entidades Paraestatales establece entre las facultades indelegables de su Órgano de Gobierno aprobar los programas y presupuestos, así como sus modificaciones en términos de la legislación aplicable.</p> <p><b>Acción de seguimiento:</b> Se deberá instruir a las áreas correspondientes para que en caso de que se realicen modificaciones a los Presupuestos se presenten ante su Junta de Gobierno para su autorización. Se deberá presentar evidencia ante este Órgano de Control de la autorización del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos modificados al cierre del ejercicio 2020.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-16** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0875.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **DG/315/2020, DG/457/2020, DG/023/2021.** **HOJA 6 DE 7.**

7	<p>En el Estado de Situación financiera al 31 de diciembre de 2020 en el rubro de pasivo circulante se refleja un importe de \$2,617,769.00 (Dos millones, seiscientos diecisiete mil, setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) del cual no se cuenta con suficiencia financiera para cubrir los compromisos ya que el activo circulante presenta un importe de \$ 2,627,868.00 (dos millones seiscientos veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).</p>	<p>Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de su presupuesto son responsables de la planeación programación, registro, comprobación y del control de los programas a su cargo, tramite de los recursos estatales y federales. Asimismo, es responsable de verificar su exacta aplicación del cumplimiento oportuno de los programas, de la eficiencia y eficacia con que se ejecuten, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo la revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados, esto conforme al artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.</p> <p><b>Acción de seguimiento:</b> El director y las áreas administrativas responsables deberán realizar el análisis de los movimientos que dieron origen a las diferencias entre los pasivos reflejados respecto de la disponibilidad financiera para garantizarlos, anexando a este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente, así como de las acciones realizadas a efecto de que los pasivos sean cubiertos en su totalidad.</p>
8	<p>De la información financiera al 31 de diciembre de 2020, se observa que no se presenta evidencia documental de la integración del saldo de las cuentas resultado del ejercicio y resultado de ejercicios anteriores soportado con la disponibilidad financiera en las cuentas bancarias correspondientes.</p>	<p>Los saldos de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio deben estar debidamente conciliados por lo que para el adecuado control de estas cuentas deberán realizar un análisis minucioso a fin de identificar el monto que cuenta con un respaldo financiero en las cuentas bancarias toda vez que dichos saldos deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal y en su caso detectar si los registros de obras en proceso y obras terminadas se contabilizaron conforme a la normatividad, así mismo verificar los registros por la adquisición de bienes muebles, ya que si existieran errores u omisiones de registros contables se realicen las correcciones necesarias, una vez conciliados identificar a que fuente de financiamientos corresponden los ahorros ya sea por recursos federales o estatales, así como de ingresos propios con la finalidad de conocer si son sujetos de anualidad para ser reintegrados en los plazos establecidos en la normatividad, o en su caso ser reprogramados atendiendo a las actividades y necesidades del ente,</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA  
EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20- 16

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0875.

OFICIO DE  
CONTESTACIÓN:

DG/315/2020, DG/457/2020  
DG/023/2021.

HOJA 7 DE 7.

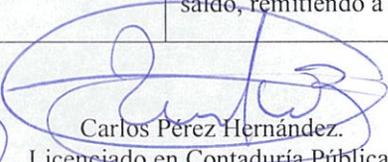
sometiéndolo a su órgano de gobierno para su análisis y autorización para ejercerlo bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Acción de seguimiento:**

Los saldos de ejercicios anteriores deben contar con el respaldo financiero correspondiente toda vez que dicho saldo deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal, se deberá realizar un análisis e identificación de los movimientos que originaron el saldo de las cuentas, así como las afectaciones realizadas a las mismas, señalando además las cuentas bancarias que soporta dicho saldo, remitiendo a este Órgano de Control evidencia del análisis.

Jorge López Márquez.  
Licenciado en Contaduría Pública.  
Director de Supervisión, Fiscalización,  
Control y Auditoría.

  
Claudia Paredes Sánchez.  
Licenciada en Contaduría Pública.  
Jefa del Departamento de Control y  
Auditoría.

  
Carlos Pérez Hernández.  
Licenciado en Contaduría Pública.  
Auditor.

  
Griselda Hernández Pérez.  
Licenciada en Contaduría Pública.  
Auditor.